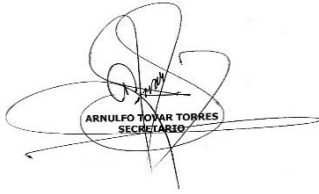


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 2 de diciembre de noviembre de 2020.

Informo a la señora juez, que el señor ABEL ANTONIO ORDOÑEZ AGUIRRE, obrando mediante apoderado judicial, dentro del término concedido constituyó caución mediante depósito judicial para el trámite de incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido

A Despacho.



ARNULFO TOWAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1186
Rad.2018-00087-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente relacionado con el incidente de levantamiento de embargo y secuestro dentro de este proceso de ejecución singular promovido por GUILLERMO VALENCIA BERNAL, contra EFREN DE JESUS AGUDELO ARCE.

Obrando mediante apoderado judicial, el señor ABEL ANTONIO ORDOÑEZ AGUIRRE, dentro de la oportunidad procesal ha promovido incidente de levantamiento de embargo y secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 106-18918 de propiedad del ejecutado.

Así mismo, por el incidentante constituyó caución mediante depósito judicial para el trámite de incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido, para los fines consagrados en el art.597 C.G.P.

Por lo anterior y con apoyo en la norma en cita, la solicitud levantamiento de embargo y secuestro, se tramitará como incidente, ordenando dar traslado al demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie, con fundamento en el artículo 129 inc.3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENASE tramitar como incidente, el levantamiento de embargo y secuestro del inmueble ubicado en la carrera 2 N°47- A 45, distinguido con matrícula inmobiliaria 106-18918, a solicitud del señor ABEL ANTONIO ORDOÑEZ AGUIRRE, quien actúa a través de apoderado dentro de este proceso de ejecución singular promovido por GUILLERMO VALENCIA BERNAL, contra EFREN DE JESUS AGUDELO ARCE.

SEGUNDO: ORDENAR dar traslado del trámite incidental al demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie conforme lo dispone el inciso 3 del art.129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 160 del 07 de diciembre de 2020



ARNULFO TOWAR TORRES
SECRETARIO